



Resolución Directoral N° 323 -2017-SENACE/DRA

Lima, 16 JUN. 2017

VISTOS: El escrito de Número de Trámite 01780-2017-1, del 14 de junio de 2017, presentado por **DARECO CONSULTORES S.A.C.**, con RUC N° 20536952561, por medio de su gerente general, Rosangela Ricaldi Marcelo, identificada con DNI N° 41656294, y el Informe Técnico-Legal N° 0229-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Número de Trámite 01780-2017, del 25 de abril de 2017, **DARECO CONSULTORES S.A.C** (RUC N° 20536952561), por medio de su gerente general, Rosangela Ricaldi Marcelo, identificada con DNI N° 41656294, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes;

Que, el 2 de junio de 2017, se emitió el Auto Directoral N° 109-2017-SENACE/DRA junto con el Informe Técnico-Legal N° 0205-2017-SENACE-DRA/URNC; los mismos que contienen las observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, presentada por **DARECO CONSULTORES S.A.C.**;

Que, el 8 de junio de 2017, mediante Cargo de Notificación N° 253, se notificó a **DARECO CONSULTORES S.A.C.**, el Auto Directoral N° 109-2017-SENACE/DRA y el Informe Técnico-Legal N° 0205-2017-SENACE-DRA/URNC;

Que, el mismo 8 de junio de 2017, al haber transcurrido más de 30 días hábiles desde el día siguiente de presentada la solicitud de la administrada, por mandato del numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, T.U.O. de la Ley N° 27444), operó el silencio administrativo positivo y por tanto desde dicha fecha se considera aprobada la solicitud de inscripción de **DARECO CONSULTORES S.A.C.** en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando anterior, el 14 de junio de 2017, mediante Número de Trámite 01780-2017-1, **DARECO CONSULTORES S.A.C.** presenta la absolución a las observaciones formuladas mediante el mencionado Auto Directoral N° 109-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 0229-2017-SENACE-DRA/URNC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales concluyó que con la documentación presentada en el Trámite 01780-2017-1,



DARECO CONSULTORES S.A.C. ha cumplido con los requisitos del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2015-MINAM y N° 015-2016-MINAM (en adelante, el *Reglamento*), así como con los requisitos de la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J y de la Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J para su inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, asimismo, el referido Informe concluyó que la vigencia de la inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes de **DARECO CONSULTORES S.A.C.** será de tres (03) años, contados a partir del 9 de junio de 2017, día hábil siguiente de la fecha en que operó el silencio administrativo positivo, en concordancia con lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 del T.U.O. de la Ley N° 27444 y en el artículo 16 del Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que, sin perjuicio de los efectos del silencio administrativo positivo, mediante el cual quedó aprobada la solicitud de inscripción de **DARECO CONSULTORES S.A.C.**, la administrada ha cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento, la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J y la Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J para su inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, correspondiéndole los Registros N° 159-2017-ENE, para Energía; N° 159-2017-MIN, para Minería; y N° 159-2017-TRA, para Transportes.

Artículo 2.- Los equipos profesionales multidisciplinarios de **DARECO CONSULTORES S.A.C.** han quedado conformados en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes de la siguiente manera:

| CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA | CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD | PROFESIONALES |
|---------------------------|--|---|
| 1 | Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil. | Mirco Iván Heredia Márquez (Ingeniería en Energía). |
| 1 | Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología. | Edith Núñez Almanza (Ingeniería Geológica). |
| 1 | Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal. | Rosangela Ricaldi Marcelo (Ingeniería Ambiental). |
| 1 | Biología. | Omar Ezequiel Bazán Cruzado. |
| 1 | Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación | Maruja Rivas Ungaro (Sociología). |
| 1 | Economía o Ingeniería Económica. | Julio César Talpe Vásquez (Ingeniería Industrial). |

| CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA | CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS | PROFESIONALES |
|---------------------------|---|--|
| 1 | Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil. | Christians Guillermo Yartequé Saavedra (Ingeniería de Petróleo). |
| 1 | Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología. | Edith Núñez Almanza (Ingeniería Geológica). |
| 1 | Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal. | Rosangela Ricaldi Marcelo (Ingeniería Ambiental). |
| 1 | Biología. | Omar Ezequiel Bazán Cruzado. |
| 1 | Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación. | Maruja Rivas Ungaro (Sociología). |
| 1 | Economía o Ingeniería Económica. | Julio César Taípe Vásquez (Ingeniería Industrial). |

| CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA | CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA | PROFESIONALES |
|---------------------------|---|--|
| 1 | Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil. | Remigio Máximo López Daga (Ingeniería Química). |
| 1 | Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología. | Edith Núñez Almanza (Ingeniería Geológica). |
| 1 | Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal. | Rosangela Ricaldi Marcelo (Ingeniería Ambiental). |
| 1 | Biología. | Omar Ezequiel Bazán Cruzado. |
| 1 | Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación. | Maruja Rivas Ungaro (Sociología). |
| 1 | Economía o Ingeniería Económica. | Julio César Taípe Vásquez (Ingeniería Industrial). |

| CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA | CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR TRANSPORTES | PROFESIONALES |
|---------------------------|---|--|
| 1 | Ingeniería Civil, Ingeniería de Transportes, Ingeniería Vial, Arquitectura, Ingeniería Marítima Portuaria, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Pesquera. | Héctor Julio Vizarreta Pacheco (Ingeniería Civil). |
| 1 | Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología. | Loren Margarita Ruiz García (Ingeniería Geográfica). |
| 1 | Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal. | Rosangela Ricaldi Marcelo (Ingeniería Ambiental). |
| 1 | Biología. | José Antonio Castañeda Lázaro. |
| 1 | Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación. | Maruja Rivas Ungaro (Sociología). |
| 1 | Economía o Ingeniería Económica. | Sandra Carolina Pérez Lachi de Duhaut (Ingeniería Química). |
| | Otras carreras profesionales | Pierre Cárdenas Ushiñahua (Ingeniería en Recursos Naturales, mención conservación de Suelos y Agua). |

Artículo 3.- La vigencia de la inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), Minería y Transportes de **DARECO CONSULTORES S.A.C.** será de tres (03) años, contados a partir del 9 de junio de 2017, día hábil siguiente de la fecha en que operó el silencio administrativo positivo, en concordancia con lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 del T.U.O. de la Ley N° 27444 y en el artículo 16 del Reglamento.

Artículo 4.- **DARECO CONSULTORES S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A del Reglamento.

Artículo 5.- **DARECO CONSULTORES S.A.C.** podrá solicitar la renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 Reglamento.



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
Rosa Barrios Collantes
Directora de Registros Ambientales
Senace